

EXP.: 445/2021

OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2021 - 2025)

Órgano proponente:

Dirección General de Servicios Sociales

Texto a informar:

Proyecto del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2021 – 2025).

Cuestiones preliminares:

Con fecha de 29 de enero de 2018, se publica en BOJA el Acuerdo de 23 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La tramitación de este Plan tiene como finalidad identificar las líneas estratégicas prioritarias que permitirán alcanzar los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Por tanto, el **Plan Estratégico de Servicios Sociales** tiene como propósito orientar las políticas de la Junta de Andalucía en el ámbito de los servicios sociales, a través de actuaciones que den respuesta a las necesidades, expectativas y preferencias de la población andaluza. Este Plan, definido por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, nace con la finalidad de programar las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

Observaciones respecto a la documentación aportada con la solicitud de tramitación:

1. Respecto al borrador inicial del proyecto, señalar que sería recomendable, que los epígrafes del mismo mantuvieran cierta concordancia con los contenidos mínimos, que de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2018, por el que se aprueba su formulación, este plan debería contemplar. En principio, y sin perjuicio de las observaciones que al respecto se realicen en el futuro informe de legalidad, y a modo de ejemplo, no parece que el borrador del Plan incluya de forma específica, dos de los contenidos mínimos establecidos en el apartado Cuarto de dicho Acuerdo, en concreto:

4. Desarrollo de la Estrategia de Calidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

5. Desarrollo de la Estrategia de Ética de los Servicios Sociales.

Más allá, de algunas referencias breves y generales, dentro de otros apartados, a ambas cuestiones, no hay un desarrollo diferenciado y claramente específico de las mismas a lo largo del borrador, como así parece querer establecerse en el Acuerdo de formulación, cuando identifica ambas cuestiones como contenido mínimo expreso del futuro Plan.

2. En relación a la **Memoria Justificativa** del proyecto aportada por el centro directivo, aunque este constituye un instrumento de planificación que carece en sí mismo de contenido normativo, de conformidad con lo establecido en el punto 3.2.1.c) de la Instrucción 1/2020, en ella deberá justificarse la adecuación del proyecto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.



Avda. de Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía. 41071 Sevilla
Teléf. 95 504. 80.00. Fax 95 504. 81.54

FIRMADO POR	CARLOS ALBERTO VALLEJO REINA	10/12/2021	PÁGINA 1/3
	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJK5EQMWWWA6VW6FMK3U2J8N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este sentido, es necesario incluir dentro de su contenido:

- Una justificación expresa del cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Una referencia expresa a la decisión motivada de efectuar el trámite de audiencia, justificando el motivo por el que se concede dicha audiencia, a las entidades publicas y privadas que aparecen en el documento que contiene la propuesta del alcance del tramite de audiencia e información pública que se acompaña al proyecto y no a otras.
- Y por último, una breve valoración de las posibles cargas administrativas, independientemente del documento específico (“Informe valoración cargas administrativas”) que sobre esta cuestión acompaña al borrador del proyecto.

3. En relación con la **Memoria económica** aportada con la propuesta inicial, si bien no es necesario que en el propio **texto del plan o estrategia** se detalle el gasto a escala de partida presupuestaria, **bastará con que contenga el escenario económico por anualidades y fuentes financieras**, sin embargo, en la memoria económica que acompañe al plan, sí que deberá identificarse el gasto con el máximo detalle (partida presupuestaria). Por tanto, para poder solicitar el preceptivo informe a la Dirección General de Presupuestos, y en concordancia con lo exigido por dicha Dirección General, debe detallarse tanto la estimación del coste como la financiación del mismo, explicitando con cargo a qué programas presupuestarios y qué partidas se financiarán las acciones previstas. Además, los Anexos I a IV previstos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, deberán estar cumplimentados de forma coincidente con lo expuesto en la Memoria económica.

4. De conformidad con el Decreto 106/2019 de 12 de febrero, es competencia de la Viceconsejería, “la promoción y coordinación de actuaciones de los órganos de la Administración Autonómica para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, así como la representación ante las instituciones o instancias de ámbito superior (art. 4.2g)”

De ahí, la necesidad, de que todas las iniciativas de actuación, directa o indirectamente ejecutada, planificación estratégica, bases reguladoras de subvenciones, regulación normativa o divulgación, que se impulsen desde la Administración de la Junta de Andalucía, deben adecuarse a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y metas establecidas en la Agenda 2030.

Por lo tanto y para ello, será necesario que de forma **explícita y específica**, dicha cuestión quede recogida **en el texto del Plan definitivo y en la parte expositiva del Acuerdo del Consejo de Gobierno que lo apruebe**.

Además, como ya ha quedado expuesto, aunque el proyecto que nos ocupa constituye un instrumento de planificación que carece en sí mismo de contenido normativo, sin embargo, llegado el momento de tramitar la disposición reglamentaria de aprobación del Plan, debe constar en el expediente de elaboración normativa, la **memoria relativa a los principios de buena regulación** prevista en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. La citada memoria deberá contemplar los extremos tasados en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y asimismo, **en la parte expositiva de la norma de aprobación del Plan**, deberá quedar suficientemente justificada su adecuación a tales principios.

En consecuencia, y con carácter previo a solicitar el visto bueno de Viceconsejería para que desde esta Secretaría General Técnica se proceda a recabar de la persona titular de la Consejería, la autorización para el inicio de la tramitación del proyecto, solicitamos al centro directivo proponente que aporte, con carácter previo al inicio de la tramitación, el **borrador del instrumento de aprobación del plan (Borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno) y la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación**, al objeto de comprobar el cumplimiento de estas observaciones, entre otras.



Avda. de Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía. 41071 Sevilla
Teléf. 95 504. 80.00. Fax 95 504. 81.54

FIRMADO POR	CARLOS ALBERTO VALLEJO REINA	10/12/2021	PÁGINA 2/3
	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJK5EQMWWWA6VVW6FMK3U2J8N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Reseñar, que la tramitación del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra fuera del plazo máximo establecido para su aprobación, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se acuerda su formulación (18 meses desde la aprobación de dicho Acuerdo).

Sin mas consideraciones, se expide documento de observaciones, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN
María concepción Campos Fernández

EI ASESOR TÉCNICO DE LEGISLACIÓN
Carlos Alberto Vallejo Reina



Avda. de Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía. 41071 Sevilla
Teléf. 95 504. 80.00. Fax 95 504. 81.54

FIRMADO POR	CARLOS ALBERTO VALLEJO REINA	10/12/2021	PÁGINA 3/3
	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJK5EQMWWWA6VVW6FMK3U2J8N9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	